



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

DEJA SIN EFECTO PROCESO DE LICITACIÓN QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2025

DALCAHUE, 19 de Diciembre 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

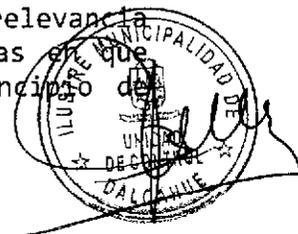
1.- El Decreto Alcaldicio N° 1900 de fecha 30 de Noviembre de 2016, que aprobó las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas y formatos, designando comisión para la recepción y evaluación de ofertas, para la Licitación Pública "Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Dalcahue 2017", ID 3520-46-LQ16.

2.- Que en el curso del certamen, ha podido constatarse que las Bases administrativas referidas precedentemente omiten referirse con certeza y claridad, por ejemplo, las etapas y plazos de la Licitación en sí, vulnerando lo expresado en el número 3° del artículo 22 del Decreto N° 250 que aprueba la Ley de Compras Públicas N° 19.886, no bastando que dichas etapas y plazos se publiquen solo en el portal de Chile Compra; del mismo modo falta claridad en el establecimiento de los modos de acreditar si el proveedor adjudicado "registra saldo insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social" con sus actuales trabajadores contratados en los dos últimos años y la oportunidad en que ellos serían requeridos, no siendo suficiente que esta exigencia se publique solo en el portal de Chile Compra; de igual manera se han observado una serie de inconsistencias con los requerimientos técnicos, que la Autoridad Alcaldicia ha decidido revisar y reparar, teniendo siempre presente la eficiencia en los procedimientos utilizados y en el uso de los recursos públicos a gastar en la propuesta.

3.- El informe del Encargado de Medio Ambiente, Sr. Luis Iglesias Álvarez, de fecha 14 de Diciembre de 2016, en donde esgrime una serie de razones por las cuales sería necesario que la autoridad alcaldicia revoque la actual Licitación, entre ellas y a modo de ejemplo: uno) la necesidad de contar, en el servicio de Ornato, solo 7 operarios permanentes y 3 operarios por los meses de temporada estival, a saber, Enero, Febrero y Marzo; dos) sobre el Servicio de Aseo, se sugiere la necesidad de incorporar en los términos de referencia la exigencia de contar con 1 aspiradora mecanizada para suplir la no muy eficiente labor de barridos de calles de como se ha realizado hasta ahora; tres) corregir las especificaciones técnicas de las bases, incorporando una mejor planificación y ejecución de los trabajos requeridos, ajustando de mejor forma los horarios, condiciones de trabajo, la participación de un prevencionista de riesgos en cada uno de los contratos y ampliar la duración del contrato de 1 a 2 años.

4.- La gran cantidad de preguntas realizadas en el foro del Portal de Chile compras, sobre todo aquellas que se manifiestan sobre una errónea redacción de las Bases Administrativas, o que denotan vacíos o inexactitudes que pudieran conllevar a interpretaciones arbitrarias.

5.- Que todas las razones anteriormente expuestas adquieren relevancia tanto para una adecuada inteligencia de las normas regulatorias en que dichas bases consisten, como asimismo para garantizar el principio de



libre concurrencia a la propuesta pública y de igualdad de los oferentes ante las Bases Administrativas, las que rigen en definitiva el contrato resultante del proceso licitatorio, en términos tales, que obliga a esta autoridad a corregirlas y adecuarlas a las consideraciones relatadas.

5.- Lo previsto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado y las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

**DECRETO:**

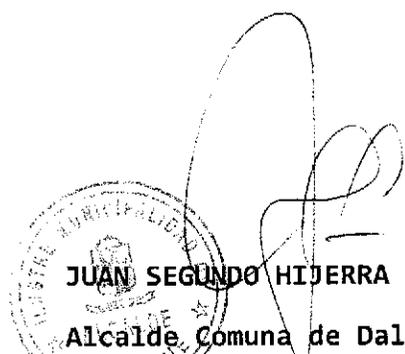
1.- Revóquese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.900 del 30 de Noviembre de 2016 que aprobó las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas y formatos, designando comisión para la recepción y evaluación de ofertas, para la Licitación Pública "Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Dalcahue 2017", ID 3520-46-LQ16.

2.- Déjese sin efecto, asimismo y en toda su integridad la Propuesta Pública antes aludida, devolviéndose los antecedentes, garantías y documentos a quienes los hubieren ingresado físicamente al Municipio.

3.- Notifíquese a quienes hubieren participado del proceso licitatorio que por este acto se revoca, remitiéndosele copia del presente Decreto. Publíquese el mismo en el Portal Mercado Público y en la página web del Municipio a efectos de dar cumplimiento a la Ley de acceso a la información pública, N° 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MANUEL ALVAREZ BARRIA.**  
**Secretario Municipal (s).**

  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN.**  
**Alcalde Comuna de Dalcahue.**

JSHS/MAAB/maab

**DISTRIBUCIÓN:**

- A Secplac Municipal.
- Unidad de Medio Ambiente.
- Unidad de Control.
- Transparencia.
- Oficina de partes.